

MADRID

Edicto

Doña María Teresa Casado Lendinez, Secretaria del Juzgado de lo Social número 16 de Madrid, por el presente edicto dimanante del procedimiento, autos número D-127/1996, ejecución número 161/1996, iniciado a instancias de don Felipe Bueno Berges y don Emilio Villacañas Barrilero, contra «Nedco, Sociedad Limitada», hace constar que, en el día de la fecha, se ha ordenado sacar a subasta el siguiente bien embargado como propiedad de la parte demandada cuya relación y tasación es la que se incluye a continuación, así como las condiciones de las subastas.

Bien que se subasta con el correspondiente valor de tasación y justiprecio del mismo:

Urbana. Número 13. Local comercial número 1, del bloque del edificio en Navacerrada, avenida de Madrid, número 14. Se encuentra situado en la planta baja y semisótano del bloque B del edificio en que radica, comunicadas ambas plantas por escalera interior, con acceso por la calle Doctor González Villante, sin número. Se destina a local comercial ocupando en planta baja una superficie construida aproximada de 70 metros cuadrados, con inclusión de elementos comunes y útiles aproximada de 57 metros cuadrados y en planta sótano una superficie construida aproximada de 42,50 metros cuadrados, con inclusión de elementos comunes y útil de 36,50 metros cuadrados en planta sótano. Linda, en planta baja: Por el frente, por donde tiene acceso, con la calle Doctor González Villante; por la derecha, entrando, con local comercial número 2 de este mismo bloque; por la izquierda, con rampa de garaje y con parte posterior de la casa número 12 de la avenida de Madrid, y por el fondo, con zona ajardinada. En planta sótano, linda: Por el frente, con subsuelo de la calle Doctor González Villante; por la derecha, entrando, con planta sótano del local comercial número 2 de este mismo bloque; por la izquierda, con rampa de garaje; por el fondo, con local destinado a garaje y trastero. Cuotas, se le asignan las siguientes cuotas de participación, en el bloque B, de que forma parte de 7,31 por 100, y en el total valor, elementos comunes y gastos del edificio de 3,26 por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Colmenar Viejo, finca 3.001.

Valor de tasación, 13.275.000 pesetas.

Cargas registrales:

1. Hipoteca, inscripción segunda, 6.610.000 pesetas; valor real o justiprecio, 6.665.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en primera subasta, el día 24 de junio de 1998, en segunda subasta, en su caso, el día 22 de julio de 1998 y en tercera subasta, también en su caso, el día 3 de septiembre de 1998, señalándose para todas ellas como hora, la de las nueve cincuenta horas, y se celebrarán bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar el bien pagando el principal, intereses y costas, después de celebrado quedará la venta irrevocable (artículos 249 de la Ley de Procedimiento Laboral y 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Segunda.—Los licitadores deberán acreditar previamente haber depositado el 20 por 100, al menos, del valor del bien, que hayan servido de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos (artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 2514, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, de la calle Basílica, 19, de Madrid.

Tercera.—El ejecutante y quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar, podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hiciesen, sin necesidad de consignar (artículo 1.501 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Cuarta.—Podrán efectuarse posturas por escrito, en pliego cerrado (artículo 1.499 y 1.503 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Quinta.—La primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación del bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

Sexta.—En segunda subasta, en su caso, el bien saldrá con una rebaja del 25 por 100 de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

Séptima.—En tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, la postura mínima deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad en que está tasado el bien. Si hubiere postura que ofrezca suma superior se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes o en su defecto los responsables legales, solidarios y subsidiarios tendrán el derecho a adjudicarse el bien por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días, de no hacerse uso de este derecho se alzaré el embargo (artículo 262 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Octava.—De quedar desierta la primera subasta, el ejecutante podrá pedir la adjudicación del bien por las dos terceras partes de su avalúo, o que se saquen de nuevo a subasta pública, con rebaja del 25 por 100 de la tasación. Al resultar desierta la segunda subasta, el actor podrá pedir, o la adjudicación del bien por las dos terceras partes del precio que hubiere servido de tipo por esta segunda subasta, o que se la entreguen en administración para aplicar sus productos al pago de los intereses y extinción del capital.

Novena.—Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Décima.—Substándose bienes inmuebles se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (artículos 131.8 y 133 de la Ley Hipotecaria).

Undécima.—Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación deberá serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Duodécima.—Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios, o subsidiarios, podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero (artículo 264 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez haya sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid a 24 de mayo de 1998.—La Secretaria judicial, María Teresa Casado Lendinez.—25.226.

MADRID

Edicto

Doña María Dolores Marín Relanzón, Secretaria del Juzgado de lo Social número 15 de Madrid,

Por el presente edicto, dimanante del procedimiento, autos número D-142/96, ejecución número 104/96, iniciado a instancia de don Francisco Andreu Mateos y otros, contra «Información y Prensa, Sociedad Anónima», se hace constar que en el

día de la fecha se ha ordenado sacar a subasta los siguientes bienes embargados como propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la que se incluye a continuación, con el correspondiente valor de tasación y justiprecio de los mismos:

Cinta elevadora «Mosca», tipo Stauklapple, número 19.781, año 1988, 380 VO, 37 KW 1.3 A.

Mesa de giro «Mosca», tipo Eckvert, número 17.780, año 1989, 380 VO, 75 KW, 3 A.

Mesa acumulación «Ampag», tipo Statkförderer, número 01321960/4509, año 1984.

Mesa de papel «Ferag», tipo KPZ, número 009218, año 1987.

Cita paradas «Ferag», tipo STB, número S 2707 01, número 0082838, año 1987.

Apilador «Ferag», tipo AF 5/N, serie 3640, maq 922981/1, año 1987.

Apilador «Ferag», tipo AF 5/N, serie 3640, maq 922981/2, año 1987.

Apilador «Ferag», tipo AF 5/N, serie 3640, maq 922981/3, año 1987.

Apilador «Ferag», tipo AF 5/N, serie 3640, maq 922981/4, año 1987.

Citam/Pad-RDSI/C2 YT S 001 P, serie CIDY221661.

«Ferag» TTR, tipo TTR, serie 102.050, número AQ 16117, año 1987.

Cinta transportadora 5.3 M Reduc. Tecnotrans Tip TT71.4 N2653964 37 KW 1.12 A 220 V; o, 43 KW 1 A380. Relación 14.40/44.

Cinta transportadora 7.1 M Reduc. Aritrans 0,75 HP 29.09.891 Tip MRG 220 B3 RPM 1440/57.

Cinta transportadora 4.8 M Reductor Varitrans 0,75 HP, número 170489, tipo MRC 220 B3 RPM.

Cinta transportadora 3.4 M Rec Tecnotrans Sabre número 265 3983, tipo MVF 34 0 55 HP 220/380.

Cinta transportadora 7.6 M Reduct Varitrans Mod MRC 220 B3 O 75 HP RPM 1440/57.

Cinta de rodillos Locos Longit 1 M. Cinta transportadora TTR número serie 3711 cuatro estaciones de apilado marca «Ferag», serie PSS 4.3678.

Tasado pericialmente en 10.000.000 de pesetas.

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, calle Hernani, número 59, cuarta planta (Madrid), en segunda subasta, el día 16 de junio de 1998, y en tercera subasta, en su caso, el día 7 de julio de 1998, señalándose para todas ellas las diez horas.

Los títulos de propiedad de los bienes, condiciones de la subasta, cuya realización se ajustará a lo previsto en los artículos 261 y siguiente de la Ley de Procedimiento Laboral, y 1.488 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y descripción completa de los bienes (características, modelo, número, etc.), y requisitos exigidos a todo licitador podrán examinarlos en la Secretaría de este Juzgado, los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose, además, que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros. Después del remate no se admitirá ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez haya sido publicado en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», «Boletín Oficial del Estado», y tablón en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid a 27 de abril de 1998.—La Secretaria judicial, María Dolores Marín Relanzón.—25.062.

MADRID

Edicto

Doña Zulema Sepúlveda García, Secretaria del Juzgado de lo Social número 23 de los de Madrid,

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en este Juzgado con el número D-540/1996, ejecución 75/1997, a instancias de doña Dolores Medi-

na Fuentes, contra don Palmero Rebollar y otro, CB, doña Ángeles Palmero Rebollar, don Julio César Martínez Martínez y don Julio César Martínez Palmero, en el día de la fecha, se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados individualmente como propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación, por separado, es la siguiente:

1. Urbana 2. Número 1-B.—Local comercial número 66 del centro comercial radicado en la planta semisótano del bloque B, de la urbanización «Parque de las Margaritas, Getafe II», en Getafe. Es diáfano. Tiene una superficie de 49 metros cuadrados. Linda: Por su frente o sur, con zona común de paso; por la derecha o este, con local número 67 del centro comercial; por la izquierda u oeste, con portal 3 del bloque, y por el fondo o norte, con la denominada nave comercial de la urbanización. Cuota, 3,71 por 100 en el valor total del inmueble. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 1 de Getafe (Madrid), libro 102, tomo 869, finca número 14.854.

Valor de tasación, 6.076.000 pesetas.

2. Urbana 3. Número 1-C.—Local número 67 del centro comercial radicado en la planta de semisótano del bloque B, de la urbanización «Parque de las Margaritas, Getafe II», en Getafe. Es diáfano. Tiene una superficie de 53 metros cuadrados. Linda: Por su frente o sur, con zona común de paso; por la derecha o este, con portal 5 del bloque; por la izquierda u oeste, con el local comercial número 66 del centro comercial, y por el fondo o norte, con la denominada nave comercial A de la urbanización. Cuota, 4,1 por 100 con relación al valor total del inmueble. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 1 de Getafe (Madrid), libro 102, tomo 869, finca número 14.866.

Valor de tasación, 6.572.000 pesetas.

3. Urbana 2. Número 1-B.—Local comercial número 67 bis del centro comercial radicado en la planta de semisótano del bloque B, de la urbanización «Parque de las Margaritas, Getafe II», en Getafe. Es diáfano. Tiene una superficie de 28 metros cuadrados. Linda: Por su frente o sur y por la derecha o este, zona común de paso; por la izquierda, con el portal 4 del bloque, y por el fondo o norte, con las denominadas nave comercial letra A y nave comercial B de la urbanización. Cuota, 2,8 por 100 con relación al valor total del inmueble. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 1 de Getafe (Madrid), libro 102, tomo 869, finca número 14.855.

Valor de tasación, 3.472.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en primera subasta el día 15 de junio de 1998; en segunda subasta, en su caso, el día 6 de julio de 1998, y en tercera subasta, también en su caso, el día 27 de julio de 1998; señalándose como hora para todas ellas las ocho cuarenta, y se celebrarán bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Antes de verificarse el remate podrá el deudor librar los bienes, pagando el principal, intereses y costas, después de celebrado quedará la venta irrevocable (artículos 249 de la Ley de Procedimiento Laboral y 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Segunda.—Los licitadores deberán acreditar previamente haber depositado el 20 por 100, al menos, del valor del bien que haya servido de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos (artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 2521, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, de la calle Basilica, 19, de Madrid.

Tercera.—El ejecutante, o quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar, podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hiciesen, sin necesidad de consignar la suma antes mencionada.

Cuarta.—Podrán efectuarse posturas por escrito, en pliego cerrado (artículos 1.499 y 1.503 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Quinta.—La primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

Sexta.—En segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con una rebaja del 25 por 100 de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

Séptima.

a) Que en tercera subasta no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 de la cantidad en que se hubieran justipreciado los bienes [artículo 261.a) de la Ley de Procedimiento Laboral].

b) De resultar desierta la tercera subasta tendrán los ejecutantes, o, en su defecto, los responsables legales solidarios o subsidiarios, el derecho a adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días. De no hacerse uso de este derecho, se alzaría el embargo.

En los remates no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo (artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil) en primera y segunda subastas.

Octava.—De quedar desierta la primera subasta, el ejecutante podrá pedir la adjudicación de los bienes por las dos terceras partes de su avalúo o que se saquen de nuevo a subasta pública, con rebaja del 25 por 100 de la tasación. Al resultar desierta la segunda subasta, el actor podrá pedir, o la adjudicación de los bienes por las dos terceras partes del precio que hubiere servido de tipo por esta segunda subasta, o que se le entreguen en administración para aplicar sus productos al pago de los intereses y extinción del capital (artículos 1.504 y 1.505 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Novena.—Que el precio del remate deberá abonarse íntegramente dentro de los tres días siguientes a la aprobación del mismo.

Décima.—Subastándose bienes inmuebles se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (artículos 131.8 y 133 de la Ley Hipotecaria).

Undécima.—Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes, o por los responsables legales solidarios, o subsidiarios, podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero (artículo 264 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez haya sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid a 29 de abril de 1998.—La Secretaria, Zulema Sepúlveda García.—25.228.

MADRID

Edicto

Doña María Josefa González Huergo, Secretaria del Juzgado de lo Social número 25 de Madrid,

Hace saber: Por el presente edicto dimanante del procedimiento autos número D-814/1996, ejecución número 36/1997, iniciado a instancia de doña María Toronjo Tabero, contra don Salvador Bullón Pablo, hace constar que en el día de la fecha se ha ordenado sacar a subasta el siguiente bien embargado como propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la que se incluye a continuación, así como las condiciones de las subastas.

Bien que se saca a subasta, con el correspondiente valor de tasación y justiprecio del mismo:

1. Urbana. Trozo de terreno sito en término de esta ciudad de Salamanca, al sitio del Calvario y sendero del Tendero, de cabida de 1.500 metros cuadrados, y linda: Por el oeste, en una línea de 42 metros con regato; por el norte y este, en línea de 51 metros y 24 metros 60 centímetros respectivamente, con resto de la finca de donde ésta se segrega, y por el sur, con el sendero del Tendero. Valor de tasación: 18.000.000 de pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en primera subasta, el día 8 de julio de 1998, en segunda subasta, en su caso, el día 9 de septiembre de 1998, y en tercera subasta, también en su caso, el día 5 de octubre de 1998, señalándose para todas ellas como hora, las de las nueve y quince, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar el bien, pagando el principal, intereses y costas, después de celebrado quedará la venta irrevocable (artículos 249 de la Ley de Procedimiento Laboral y 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Segunda.—Los licitadores deberán acreditar, previamente, haber depositado el 20 por 100, al menos, del valor del bien que haya servido de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos (artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 2523, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, de la calle Basilica, 19, de Madrid.

Tercera.—El ejecutante y quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar, podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hiciesen, sin necesidad de consignar (artículo 1.501 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Cuarta.—Podrán efectuarse posturas por escrito en pliego cerrado (artículos 1.499 y 1.503 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Quinta.—La primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación del bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

Sexta.—En segunda subasta, en su caso, el bien saldrá con una rebaja del 25 por 100 de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

Séptima.—En tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, la postura mínima deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad en que está tasado el bien. Si hubiera postura que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales, solidarios y subsidiarios, tendrán el derecho a adjudicarse el bien por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días, de no hacerse uso de este derecho se alzaría el embargo (artículo 262 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Octava.—De quedar desierta la primera subasta, el ejecutante podrá pedir la adjudicación del bien por las dos terceras partes de su avalúo, o que se saquen de nuevo a subasta pública, con rebaja del 25 por 100 de la tasación. Al resultar desierta la segunda subasta, el actor podrá pedir, o la adjudicación del bien por las dos terceras partes del precio que hubiere servido de tipo por esta segunda subasta, o que se le entreguen en administración para aplicar sus productos al pago de los intereses y extinción del capital.

Novena.—Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Décima.—Subastándose el bien inmueble se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin